

D. _____
C/ _____
CP- _____ (_____)

Ilmo. Sr. Portavoz de la Comisión de Defensa
del Grupo Parlamentario _____
Plza. de las Cortes, 9 – 1º
28014 – MADRID.-

Octubre de 2009

Muy Señor mío:

Como continuación a la diferentes cartas remitidas a V.I., por parte de componentes del colectivo EXACAE, le informo, que después de casi dos años de la aprobación de la DA. 10ª de la Ley 39/2007 de la carrera militar, la cual tenía por objeto reparar y eliminar los agravios y discriminaciones que se fueron produciendo desde 1977, en los componentes de la Escala Auxiliar y del CAE del Ejército de Tierra, en lo relativo a retraso de ascensos y reconocimiento de antigüedades y sus efectos, hasta la fecha por parte de la Administración, aun no se cumplió con lo dispuesto en la citada Disposición, en lo relativo a reconversión de trienios al subgrupos A-1 y ajuste de tiempos para derechos pasivos en el en dicho Subgrupo, desde la fecha reconocida como antigüedad real y de plena eficacia para el empleo de teniente, por la tan nombrada D.A. 10ª, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008, tal como marca la Ley.

Esta actitud de la Administración, está haciendo fracasar el espíritu reparador con el que se decidió en su día por parte de los legisladores, al incluir esta Disposición adicional décima en la Ley 39/2007, incluso, componentes de la Comisión de Defensa, antes de su aprobación comentaron a componentes de este colectivo, que aunque las antigüedades que se reconozcan no tendrían efectos económicos con carácter retroactivo, si lo tendrían a todos los efectos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley, y esto no se está cumpliendo.

Como este colectivo EXACAE, entiende que la administración debe cumplir con lo dispuesto en la Ley, y para evitar interpretaciones interesadas que van en contra del espíritu de la Ley, y que mediante un posible fraude de la misma se siga perjudicando y cometiendo agravios con los afectados, es por lo que se interesa de su Grupo Parlamentario, se aclare lo dispuesto en la Ley sin que quepan interpretaciones, y para ello realice las gestiones que estime oportunas para incluir la siguiente modificación y ampliación de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010:

- 1. Dar una nueva redacción al punto 7: “7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, **con excepción de lo dispuesto en el punto 8.**”**
- 2. “Añadir un nuevo punto: “8. Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal.”**

Asimismo, debería ampliarse esta disposición, para que le sea de aplicación al personal que cuenta con la aptitud para ingresar en la EAUX y CAE y que por condiciones psicofísicas (accidente en acto de servicio, enfermedad irrecuperable, etc) pasaron a retirado en empleos de suboficial, así como a los fallecidos con posterioridad a la fecha de las antigüedades reconocidas.

Pensamos que con estas pequeñas modificaciones, que no tienen una repercusión económica importante, quedaría resuelto el problema de una forma definitiva, y al final se saldaría la deuda histórica que los legisladores del Estado de Derecho tienen con este colectivo, y se cerraría de una vez por todas este espinoso asunto, y que impide que se cierre la actitud de la Administración.

Sin otro particular, a la espera de noticias positivas que den solución a esta injusta situación, aprovecho la ocasión para saludarlo.